## Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas

Nº 017-2014-GAF-OSITRAN

Lima, 26 de mayo de 2014

## VISTO:

El Informe Técnico N° 001-2014-OSITRAN/GAF-LOG, de fecha 15 de mayo de 2014, emitido por la Supervisora I de Logística y Compras (e), de la Gerencia de Administración y Finanzas del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley Nº 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", se creó el Sistema Nacional de Bienes Estatales, como ente rector responsable, entre otros, de ordenar, integrar y simplificar los procedimientos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales a nivel del Gobierno Nacional, regional y local para lograr una gestión eficiente;

Que, el inciso j), del artículo 10°, del Reglamento de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala que son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, el aprobar el Alta y la Baja de sus bienes;

Que, el numeral 1.4.2, de la Directiva Nº 004-2002/SBN, "Procedimiento para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales", aprobada mediante Resolución Nº 021-2002/SBN, señala que la Dirección General de Administración de la Entidad Pública respectiva o la que haga sus veces, es la responsable de realizar las acciones correspondientes para el Alta y la Baja de los bienes muebles de su titularidad;

Que, el numeral 2.1.1 de la citada Directiva, determina que el Alta consiste en la incorporación física y contable de bienes muebles al patrimonio de la entidad pública, dentro de los 30 días de recepcionados con la documentación sustentatoria, la que se autoriza mediante Resolución Administrativa con indicación expresa de las causales que la originaron;

Que, el literal d), del numeral 2.1.1, de la Directiva Nº 004-2002/SBN, establece que la Reposición es una causal de Alta de los Bienes Muebles de Propiedad de la Entidad, la cual procede cuando un bien de características iguales, similares, mejores o equivalentes en valor comercial al bien que ha sido dado de baja por la entidad pública, es entregado a título gratuito a favor de ésta por el responsable de la pérdida, robo, sustracción o destrucción del bien;

Que, por su parte, el literal g), del numeral 2.1.1, de la indicada Directiva, señala que una Causal para el Alta de los Bienes Muebles de Propiedad de la Entidad, es Cualquier otra causal, previa opinión favorable de la SBN, la cual procede por una causal no tipificada, siempre que exista opinión favorable de la SBN;













Que, asimismo, el numeral 3.1.1 de la precitada Directiva, establece que la Baja consiste en la extracción física y contable de bienes muebles del patrimonio de la entidad pública, la que se autoriza mediante Resolución Administrativa con indicación expresa de las causales que la originaron;

Que, por su parte el literal d), del numeral 3.2.1 de la referida Directiva, señala que constituye causal para dar de baja, la pérdida, robo o sustracción de los bienes muebles, la cual de acuerdo al numeral 3.2.5 de la misma Directiva, debe sustentarse con la denuncia policial y el informe que emita la entidad pública;



Que, mediante Oficio N° 820-2013/SBN-DGPE-SDAPE, de fecha 18 de junio de 2013, del Subdirector de Administración de Patrimonio Estatal de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, emite opinión favorable para el alta de treinta y un (31) bienes muebles descritos en el Anexo o1 que forma parte integrante de la presente Resolución, por causal indicada en el literal g), del numeral 2.1.1, de la Directiva N° 004-2002/SBN, a fin que el OSITRAN incorpore estos bienes muebles a su patrimonio institucional;



Que, de conformidad con el Informe Técnico N° 001-2014-OSITRAN/GAF-LOG, de fecha 15 de mayo de 2014, emitido por la Supervisor I de Logística y Compras (e), en razón de la evaluación documentaria, concluye que es procedente el alta de treinta y un (31) bienes muebles por la causal "Cualquier otra causal, previa opinión favorable de la SBN", valorizados en la suma de S/.858,937.76 (Ochocientos cincuenta y ocho mil novecientos treinta y siete con 76/100 nuevos soles), encontrándose comprendidos en esta relación cuatro (04) vehículos automotores de placas de rodaje: C8T-929, C5V-829, C5V-830 y B6A-032, los cuales fueron entregados, mediante Acta de Entrega de Bienes en cumplimiento del Contrato N° 006-11-OSITRAN de fecha 04 de abril de 2012, descritos en el Anexo 01 que forma parte de la presente Resolución;

Que, asimismo señala, que de acuerdo a la Nota N° 004-2014-LOGISTICA-CP-GAF-OSITRAN, el acta de fecha 4 de marzo de 2014 y a la Denuncia Policial Nro. 3836972 presentada por la Sra. Rosario Orué Martínez, Asistente de Compras de Logística, corresponde dar de Baja, por la causal de "Perdida, Robo o Sustracción", a dos (02) tablets, marca Samsung, valorizadas en la suma de S/. 3,904.40 (Tres mil novecientos cuatro con 40/100 nuevos soles), descritas en el anexo 2 que forma parte de la presente resolución;

Que, de igual forma corresponde dar el Alta, por la causal de "Reposición", a dos tablets marca Samsung, valorizadas en la suma de S/. 958.00 (Novecientos cincuenta y ocho con oo/100 nuevos soles), entregadas por la misma Sra. Rosario Orué Martínez, descrito en el Anexo 03;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la Directiva N° 004-2002/SBN "Procedimiento para el Alta y Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales ", aprobada por Resolución N° 021-2002-SBN y contando con el visto de la Supervisor I de Logística y Compras (e);







## SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar el Alta de treinta y un (31) bienes muebles por la causal de "Cualquier otra causal, previa opinión favorable de la SBN", valorizados en la suma de S/ 858,937.76 (Ochocientos cincuenta y ocho mil novecientos treinta y siete con 76/100 nuevos soles) descritos en el Anexo 01 que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Aprobar la Baja de dos (o2) bienes muebles por la causal de "Pérdida, robo o sustracción" valorizados en la suma de S/.3.904.40 (tres mil novecientos cuatro con 40/100 nuevos soles) descritos en el Anexo o2 que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 3º.-** Aprobar el Alta de dos (o2) bienes muebles por la causal de "Reposición" valorizados en la suma de S/. 958.00 (novecientos cincuenta y ocho con oo/100 nuevos soles), descritos en el Anexo o3 que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 4°.**- Remitir copia de la presente Resolución a la Supervisión I de Logística y Compras (e) y al Supervisión I de Contabilidad, para que efectúen los registros correspondientes conforme a sus competencias y responsabilidades.

**Artículo 5°.-** Encargar a la Supervisión I de Logística y Compras (e) a realizar los trámites necesarios, a fin de inscribir los cuatros vehículos descritos en la presente Resolución en los Registros Públicos a nombre de OSITRAN.

**Artículo 6º.-** Remitir copia de la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121-A del Decreto Supremo Nº 013-2012-VIVIENDA, asimismo al Órgano de Control Institucional del OSITRAN.

Registrese y comuniquese.

MARIELA ALVAREZ MUNOZ Gerente de Administración y Finanzas

Reg. Sal. GAF Nº / 8018-14.



